

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1111

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00051-00
Demandante:	I.C.A. – Fondeica
Demandado:	Luis Francisco Timaran Paz

I. Asunto:

Revisado el acuerdo allegado por las partes y previo a resolver sobre dicha solicitud, se hace imperioso requerir al Banco Caja Social para que proceda a realizar la respectiva consignación a la cuenta de este despacho judicial, ya que en la contestación realizada por dicha entidad se evidenció el registro del embargo, el congelamiento de la cuenta, quedando pendiente informar el número de identificación de la parte demandante y por ello no se evidencia tales rubros.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: PREVIO a resolver sobre el acuerdo de transacción efectuado por las partes, ORDENÉSE OFICIAR al BANCO CAJA SOCIAL para que proceda a realizar la respectiva consignación a órdenes de la cuenta de este despacho judicial, los dineros que posea el demandado LUÍS FRANCISCO TIMARAN PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 12.967.759, respecto de la cuenta donde se registró el embargo; para lo cual se le concederé el término de un (01) día contados a partir de la notificación de esta providencia. Por Secretaria remítase al correo electrónico de dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37829eaa63646bb21506327525c91dc3178278f073f9e35b6141f5c4631c0e**
Documento generado en 10/06/2021 04:45:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>